

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 00573 00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que la providencia proferida el 5 de marzo de 2020 visible a folios 59, se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que contra ésta no procede recurso alguno.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de \$207.029,00, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante ANTONIO MARÍA FLÓREZ FLÓREZ a favor de la parte demandada COLPENSIONES.

Agencias en derecho:	\$207.029,00
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$207.029,00

Son: DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$207.029,00).



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

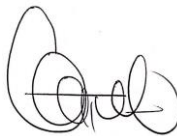


**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 077, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 8 de JULIO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria